

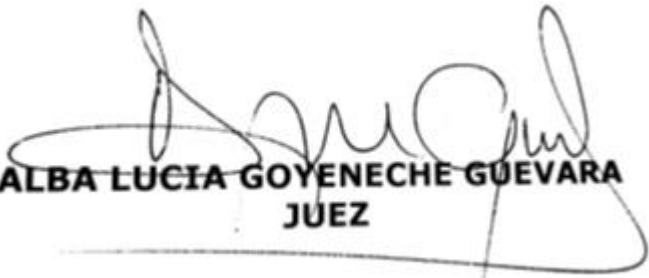


PROCESO	Ejecutivo –Conexo-
RADICACIÓN	110013103019 2000 00225 00

Atendiendo a la constancia secretarial obrante en el Archivo 03 se advierte que, evidentemente, se incurrió en una imprecisión en la parte resolutive del auto que ordenó continuar con la ejecución, pues el mandamiento de pago se libró por \$400.000, por lo tanto es claro que se incurrió en una alteración de palabras pues se incluyeron tres ceros de más en la cifra de fijó las agencias en derechos, por lo tanto con fundamento en las previsiones realizadas en el art. 286 del C.G.P., se dispone;

Corregir el auto del 16 diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el numeral cuarto del mismo es del siguiente tenor: “**Cuarto.** Condenar en costas a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 20.000 Mcte. Liquidense por secretaria.”.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>22/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 169</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ ROGRIGUEZ	
Secretaria	